



CUT: 19569-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1263-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 16 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 19569-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por **José Fernando Espinoza Zapata**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 404-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 09 de setiembre de 2005, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Maza Estrada Luis para el predio con código catastral 18394, para área bajo riego de 0,59 ha, volumen máximo de agua de 10088,17 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego N°42 Santa Rosa – Santiago More, con código PMBP-05-B42, de la Comisión de Regantes La Bruja, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 289-2009-ANA-ALA MBP, modificada con Resolución Directoral N°2412-2017-ANA-AAA JZ-V de fecha 28 de setiembre del 2017 se asignó al Bloque de Riego Santa Rosa – Chato Chico, código PMBP-05-B019 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Bruja de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen de hasta 30,03 Hm3 para un área bajo riego de 1655,08 ha;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de febrero de 2022, José Fernando Espinoza Zapata, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio por fraccionamiento de un predio de unidad catastral 18394;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0087-2022-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el administrado, indicando lo siguiente:

- El recurrente solicita extinción de la licencia de uso de agua del predio con código catastral 18394 y otorgamiento de nueva licencia para la fracción (parte) de dicho predio adquirido.
- El predio con código catastral 18394 cuenta con licencia de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 404-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Maza Estrada Luis, para un área bajo riego de 0,59 ha. la misma que será distribuida de manera proporcional correspondiéndole al recurrente el área bajo riego de 0,29 ha; quedando el área remanente de 0,30 ha., a favor del titular de la licencia de agua.
- Presenta la documentación correspondiente mediante los cuales acredita haber adquirido una fracción del predio antes mencionado y además de no tener adeudos respecto a tarifa y retribución económica, por lo que correspondería atender el requerimiento.
- El expediente administrativo cumple con los requisitos para que se realice la extinción y otorgamiento por cambio de titular y modificación de área y volumen.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0508-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la titularidad del predio materia de análisis, se adjunta la Escritura de Transferencia Posesoria de Bienes de Compra Venta, ante el Juzgado de Paz de Primera Nominación de Cungurará del distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, mediante el cual el solicitante acredita haber adquirido una parte del predio con licencia y la constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con

Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 404-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAPATDRMBP, a favor de Maza Estrada Luis, para el predio con código catastral 18394, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de Espinoza Zapata José Fernando, para el predio sin código catastral, y a favor de Maza Estrada Luis para el predio con código catastral 18394; con agua proveniente del río Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Biaggio Arbulú, L1 La Bruja, L2 Rebolledo, L3 Casa Mocha, L4 Segundo Canal; predios ubicado en el Bloque de riego Santa Rosa – Chato Chico código PMBP-05-B019, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Bruja, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Cura Mori, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle, provincia y departamento Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)
				ESTE	NORTE		
ESPINOZA ZAPATA JOSÉ FERNANDO	02847067	Cucungará	S/CC	539 896	9 411 178	0,29	5 262
MAZA ESTRADA LUIS	02711473	Cucungará	18394	539 929	9 411 172	0,30	5 443

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN M³												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/CC	351	312	353	317	257	774	604	772	704	451	232	134	5 262
18394	363	322	365	328	266	801	625	799	728	467	240	139	5 443

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a Espinoza Zapata José Fernando, Maza Estrada Luis, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Bruja, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA